

INTERINOS

¡¡ RECLAMA TUS TRIENIOS !!

con carácter retroactivo de hasta 4 años

- El art. 25 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), establece las retribuciones de los funcionarios interinos reconociendo los trienios correspondientes a los servicios prestados, antes de la entrada en vigor del EBEP, con efectos retributivos desde dicha fecha, 13 de mayo de 2007.
- Además, por Sentencia del Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea de 13 de septiembre de 2007, se establece que la interpretación que se ha de dar al concepto "condiciones de trabajo", a que se refiere la cláusula 4, punto 1, del Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada (que figura como anexo de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999), puede servir de fundamento para que se asigne a un contrato de duración determinada la retribución correspondiente a la antigüedad -trienios- que tradicionalmente se pagaba a los trabajadores fijos.
- Por otra parte el Tribunal Supremo, Sala de lo Social, ya se ha pronunciado sobre este derecho, si bien dentro del ámbito laboral.

FETE-UGT, una vez aprobada la ley, inició una primera campaña en la que puso a disposición de los interesados el modelo necesario de reclamación para poder materializar dicho pago, que en la mayor parte de las CCAA se ha procedido al abono de trienios al personal interino.

FETE-UGT inicia esta segunda campaña, basándonos en dicha directiva europea, al margen de la suerte que en los distintos juzgados de lo contencioso-administrativo pueda tener esta pretensión, **con el objeto de que todos los funcionarios interinos puedan cobrar sus trienios con una mayor retroactividad** que la fecha de publicación del EBEP, que es la que se está aplicando hasta ahora.

FETE-UGT pone a tu disposición los siguientes modelos de reclamación:

1.- Para quienes ya tienen reconocidos sus servicios previos como interinos y los han cobrado con efectos de 13 de mayo de 2007: Modelo I para solicitar el devengo de los importes correspondientes hasta 4 años atrás desde la fecha en que se presente este escrito (al ser éste el plazo de prescripción de las acciones de reclamación contra las administraciones públicas).

2.- Para quienes aún no tienen reconocidos sus servicios previos como interinos: Modelo II para solicitar el reconocimiento de dichos servicios previos y el devengo de los importes correspondientes a los mismos, desde 4 años atrás a partir de la fecha en que se presente este escrito. Junto a esta reclamación inicial se deberán aportar cuantos datos justifiquen la antigüedad del funcionario interino.

Transcurrido un mes desde la solicitud, si no hubiera contestado la Administración, procederá el recurso de alzada y posterior contencioso administrativo.

Si tienes que hacer recurso: FETE-UGT pone a tu disposición nuestra asesoría jurídica.